

yoría de votos a instancias de un número de colegiados que represente al menos el 10% del censo colegial.

La Junta de Gobierno redactará el proyecto y cualquier colegiado podrá formular enmiendas totales o parciales que deberá presentar en el Colegio, con al menos diez días de antelación a la celebración de la Junta General, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

Finalizadas la discusión y votación de las enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, una vez aprobados los mismos se notificará al Consejo Andaluz para informe del mismo, a fin de someterlo a la calificación de legalidad de conformidad con el arts. 22 y 23 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía

## CAPÍTULO X

### De la segregación y fusión de los colegios profesionales

Artículo 51. La creación de un colegio por fusión de dos o más colegios de la misma profesión, o por segregación de otro de ámbito superior, requerirá la conformidad del colegio o colegios afectados, adoptada de acuerdo con lo previsto en sus estatutos, observándose en cuanto a su tramitación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

## CAPÍTULO XI

### De la disolución y régimen de liquidación de los colegios profesionales

Artículo 52. La disolución de un colegio profesional, salvo los supuestos en que sea consecuencia de una fusión, se tramitará del modo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, y se efectuará según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, aprobándose dicha disolución por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requiriéndose el cumplimiento de los requisitos previstos en sus estatutos, acuerdo adoptado en tal sentido por el colegio profesional e informe del consejo andaluz del colegio.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Corresponde al Colegio de Administradores de Fincas de Jaén, la reglamentación, desarrollo e interpretación de este Estatuto y velar por su cumplimiento.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Tras la aprobación de los presentes Estatutos, los cargos anteriormente elegidos permanecerán vigentes en el mismo orden y tiempo elegidos por el Estatuto anteriormente vigente, debiendo ser renovados o reelegidos en el mismo orden y tiempo previsto en el actual artículo 23, tomándose como fecha de inicio la elección anterior.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen Supletorio. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación supletoria la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía; y en lo que proceda, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Estos Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA, al ser esta preceptiva en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la LCPA.

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo abreviado núm. 631/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 631/2009, interpuesto por don Enrique Álvarez de Toledo Cornello contra la Resolución de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública publicada en el BOJA núm. 111, de 11 de junio de 2009, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, y por extensión contra las Órdenes y Resoluciones de la misma fecha que convocan los concursos correspondientes al resto de Consejerías y Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de noviembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública, en su XIII edición.*

El Jurado de la XIII edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública, integrado por don Rafael Cantueso Burguillos, Secretario General para la Administración Pública, en calidad de Presidente; doña María Gema Pérez Naranjo, Directora General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos; Don José A. Soriano Cabrera, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública; doña Araceli Morato Pérez, Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia y Administración Pública; doña María Auxiliadora Echávarri García, Magistrada de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla; doña Encarnación Montoya Martín, Profesora de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla; Don Manuel Terol Becerra, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide; don Antonio Nieto Rivera, Secretario General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias; don Francisco Sanabria Estévez, Jefe del Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Justicia y Administración Pública; y, por último, y en calidad de Secretaria, por doña Julia Serrano Checa, Secreta-

ria General del Instituto Andaluz de Administración Pública, ha emitido el siguiente fallo:

1.º Conceder el Premio Blas Infante en la modalidad A, dotado con 6.000 euros y placa conmemorativa, a doña María del Carmen Martínez Sánchez, por su trabajo titulado «El protocolo como herramienta estratégica de comunicación. Una constante histórica y estudios de casos actuales».

2.º Conceder el Premio Blas Infante en la modalidad B, dotado con 6.000 euros y placa conmemorativa, a don Djamil Tony Kahale Carrillo, por su trabajo «El código de conducta ante situaciones de acoso laboral en la Administración Pública».

3.º Conceder el Premio Blas Infante en la modalidad C, dotado con 6.000 euros y placa conmemorativa, a don Mesod Hazán Amar, por su trabajo «La mejora de los Servicios Públicos a través de las redes de innovación abiertas. Una medida de las competencias creativas en el ámbito de la Junta de Andalucía».

4.º Otorgar una mención especial en la modalidad C, dotada con 2.000 euros y diploma, a don José Manuel Fernández Luque, por su trabajo titulado «La Administración instrumental. El objeto social en las sociedades mercantiles públicas de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento de la base Séptima de la Resolución de 2 de marzo de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la XIII edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública (BOJA núm. 50, de 13 de marzo).

Sevilla, 18 de noviembre de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 12 de noviembre de 2009, por la que se conceden las distinciones al mérito laboral en Andalucía en su tercera edición.*

El Decreto 86/2006, de 11 de abril (BOJA núm. 75, de 21.4.06), crea la distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía para aquellos trabajadores y trabajadoras, profesionales y entidades, que se hayan hecho acreedores a la misma por sus méritos, acciones y servicios extraordinarios realizados, o en su trayectoria desarrollada en el ámbito de las relaciones laborales en Andalucía.

De conformidad con el citado Decreto, la concesión de la distinción tendrá carácter anual, teniendo lugar en el año 2009 la tercera edición de la entrega del citado galardón.

A través del procedimiento establecido en el artículo 4 del Decreto, la Comisión de Valoración elevó su propuesta para resolución definitiva a través del titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

## DISPONGO

Artículo 1. Conceder las distinciones al mérito en el ámbito laboral en Andalucía en su tercera edición a las personas que se relacionan:

- Lorenza Cabral Oliveros.
- José M.º Cruz Rodríguez.
- Emilio Fernández Morenatti.
- Lucía Marrufo Rodríguez.
- José Ramírez Ramos.
- Julio Ruiz Ruiz.
- Domingo de Torres Pérez.
- Rafael Valera Rey.

Se hace especial mención de la distinción otorgada a título póstumo a:

- Rafael Álvarez Colunga.
- Guadalupe Fernández González.

Artículo 2. Ordenar la inscripción de los titulares de las distinciones al mérito en el ámbito laboral en Andalucía en el registro creado al efecto por la Orden de 4 de octubre de 2007 de esta Consejería, en los términos que la misma establece.

Sevilla, 12 de noviembre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

*ORDEN de 20 de noviembre de 2009, por la que se constituyen las Comisiones para la elaboración del Anteproyecto de Ley del Trabajo Autónomo en Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como principio básico en su artículo 157 promover la capacidad emprendedora y la actividad económica de los emprendedores autónomos. Junto a ello, y en cumplimiento del mandato establecido en su artículo 172, la Junta de Andalucía debe abordar la aprobación de una Ley que regule la figura del autoempleo en su concepto más amplio.

En base a lo expuesto, es necesario crear instrumentos jurídicos que posibiliten el pleno ejercicio de los derechos sociales y laborales que tienen reconocido los trabajadores y trabajadoras autónomos andaluces en el marco de lo dispuesto por la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, desarrollando de forma complementaria e integral todas aquellas cuestiones que puedan redundar en beneficio de este colectivo, y que garanticen el ejercicio de los citados derechos apoyando con firmeza los proyectos viables con perspectiva de futuro que se emprendan desde un espíritu vocacional, como instrumentos garantes de un empleo por cuenta propia de calidad y generadores de empleo por cuenta ajena.

Con el objeto de acometer la regulación descrita, y para llevar a cabo la elaboración del documento de trabajo que fundamenta el Anteproyecto de Ley, se hace necesario crear una Comisión Técnica responsable de los estudios y trabajos previos.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la constitución de las Comisiones Técnica y de expertos, responsables de elaborar